

Radicación Interna. T-00277-2021  
Código Único de Referencia: 08001221300020210027700.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA  
DESPACHO TERCERO

Barranquilla D.E.I.P., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00277](#)

El Sindicato Nacional de Trabajadores de Aerocondor “Sintracondor”, presenta acción de tutela contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Acceso a la Administración de Justicia, al Debido Proceso y al Derecho de Petición al no expedirle las copias de unas actas de medidas cautelares de un proceso de Quiebra.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitir la presente acción de tutela, sin embargo, estableciéndose que el accionante no cuestiona ninguna decisión judicial, sino lo que pretende es que se le expidan las copias de unas actas no se considera necesario vincular a todas las personas que han intervenido en dicho trámite.

Dado que la expedición de copias de un proceso, según el artículo 114 del Código General del Proceso es una actuación secretarial, se vinculará a este asunto a quien figure como Secretario de ese Despacho Judicial.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

**1º)** Admitir La acción de Tutela promovida por el contra del Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, notifíquese al funcionario y al Secretario de ese Despacho para que presenten las defensas que considere tener a su favor.

**2º)** Ordénese al titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante. Indicando el nombre de la persona que ejerza el cargo de secretario. De igual sirva remitir los ejemplares digitales correspondientes a las solicitudes de expedición de copias y la actuación que se haya surtido respecto a ellas en el proceso de Quiebra de AEROVIAS CONDOR DE COLOMBIA S.A.,- AEROCONDOR S.A., radicado bajo el número 1983-00562-00. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Radicación Interna. T-00277-2021  
Código Único de Referencia: 08001221300020210027700.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

-

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

=

**Firmado Por:**

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES  
MAGISTRADO  
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d83f221db129233e43c1b433e6a38573c82686bada4015a4031854836a  
94e0c**

Documento generado en 07/05/2021 04:28:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**